



**CONSEJO FEDERAL DEL FUTBOL**  
**BOLETIN N° 544**

*Sesión celebrada el día Jueves 26 de Febrero de 2.009.*

**MIEMBROS PRESENTES:** *Sr. Julio Humberto Grondona (Presidente); Sr. Gustavo Ceresa (Presidente Ejecutivo); Dr. Jorge Roberto Fernández (Vicepresidente 1°); Sr. Bartolomé Esteban Abdala (Vicepresidente 2° y Jurisdicción Cuyo Capitalinas); Ing. Alfredo O. Derito (Secretario General); Dr. José R. Pierángeli (Prosecretario); Cdor. Daniel Pizzorno (Vocal); Sr. Hugo A. Molina (Vocal); Sr. Norberto E. Simón (Vocal); Sr. Luis A. Sopranzi (Vocal); Darío Ranco (Vocal); Dr. Daniel R. Costoya (Jurisdicción Bonaerense Capitalina); Juan José Bruno (Jurisdicción Bonaerense "A"); Sr. José Alberto Solanilla (Jurisdicción Bonaerense "B"); Sr. Aldo Daher (Jurisdicción Bonaerense "C"); Sr. Raúl Sabanés (Jurisdicción Cuyo Interior); Sr. Carlos Airaldi (Jurisdicción Centro Interior); Sr. Angel Gigli (Jurisdicción Litoral Capitalinas); Sr. Omar Chiarelli (Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Pablo Parodi (Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Gustavo López (Jurisdicción Mesopotámica Capitalinas); Sr. Juan Carlos Rossberg (Jurisdicción Mesopotámica Interior); Dr. Julio Larrocca (Jurisdicción Mesopotámica Interior); Sr. Orlando Godoy (Jurisdicción Norte Capitalinas); Sr. Maximiliano Bravo (Jurisdicción Norte Interior); Sr. Javier Treuque (Jurisdicción Sur Capitalinas); Sr. Jesús Reinoso (Jurisdicción Sur Interior).*

**MIEMBROS AUSENTES:** *Sr. José A. Camino (Presidente Honorario); Sr. Héctor Olivera (Jurisdicción Centro Capitalinas); Sr. Héctor Guzzo (Presidente Club Gimnasia y Esgrima – Mendoza); y, Raúl Uñate (Presidente Club A. Brown – Trelew); Sr. Leandro Lamberti (Presidente Club Unión – Rafaela), todos con aviso.*

**INVITADOS:** *Encontrándose presentes en el recinto los Sres. Alfredo Iturri (Presidente Liga Cultural de Fútbol – Sta. Rosa); Luis María Valdovinos (Presidente Liga Posadeña de Fútbol); José Luis Malet (Presidente de la Liga del Sur); Alberto Sarfson; Raúl Lettieri (Asesores); Pedro Benedetto y Miguel Lotito (Comisión Estadios AFA), se los invita a presenciar la reunión.*

*Siendo las 17,15 horas dio comienzo la sesión presidida por el señor Gustavo Ceresa (Presidente Ejecutivo), actuando en la Secretaría el Ing. Alfredo O. Derito (Secretario General).*

**HOMENAJE AL SR. ALVARO M. CASTRO**

*El Sr. Julio Humberto Grondona (Presidente) le solicita a los señores dirigentes que conforman el Consejo Federal y a los presentes en la sesión, ponerse de pie para rendir el homenaje que merece el Sr. Alvaro M. Castro, un amigo incondicional de casi toda mi vida; que fuera Presidente Ejecutivo de este cuerpo; y que nos dejara físicamente en el mes de enero próximo pasado.*

*Hoy resulta para mi muy difícil llevar a cabo este homenaje sin leer, dado que después de muchos años, no tengo a mi lado a Alvaro para conducir la presente reunión del Consejo Federal.*

*Alvaro Castro ha sido, como ustedes lo conocían, un hombre de bien, capaz, honesto y de una total lealtad, el cual supo comprender el deseo de esta casa para que todo el fútbol del interior se encontrara integrado, y sus destinos fueran regidos por las propias autoridades que conforman las distintas Ligas de todo el país.*

*Querido Castro: siempre estarás presente en este recinto o en cada reunión que se realice en el interior, y contigo lo hará la dirigencia que tanto te respetaba y quería al frente de tu gestión, recordándolo como un caballero del deporte.*

*Por último, pongo en funciones a los señores Gustavo Ceresa y al Dr. Jorge Roberto Fernández, en los nuevos cargos de Presidente Ejecutivo y de Vicepresidente 1° del Consejo Federal, respectivamente, y que el éxito los acompañe.*

*En el mismo sentido el Sr. Julio H. Grondona, da cuenta a los Señores Representantes del fallecimiento del Sr. Hugo Marchetti (Presidente de la Liga Regional de Fútbol San Francisco (San Francisco – Córdoba).*

*Una vez finalizada la alocución del Sr. Presidente hacen uso de la palabra los Sres. Darío Ranco (Vocal); Hugo Molina (Vocal); Luis A. Sopranzi (Vocal); y, el Sr. Jesús D. Reinoso*

(Jurisdicción Norte Int.), para manifestar su apoyo a las nuevas autoridades designadas y a la decisión adoptada por el Sr. Julio H. Grondona (Presidente), destacando que sin duda alguna, la nueva conducción le dará continuidad al proceso iniciado por el Consejo Federal hacia el interior del país.

**ACTA SESION ANTERIOR – ORDENES DE PAGO**

*Puestas a consideración, son aprobadas.*

**BOLETINES DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DEL INTERIOR – SU PUBLICACION EN LA PAGINA [www.afasistemas.com.ar](http://www.afasistemas.com.ar)**

(Expte. N° 6986)

DESPACHO N° 11661

**Art. 1°** - El Boletín Oficial emitido por el Honorable Tribunal de Disciplina del Interior será publicado en la página web “[afasistemas.com.ar](http://www.afasistemas.com.ar)” quedando sin efecto la publicación en papel impreso y su posterior remisión a las Ligas afiliadas, quedando éstas notificadas del contenido a partir de la cero (0) hora del día siguiente al de la publicación, asumiendo cada Liga la responsabilidad por el ingreso a la página mencionada, no pudiendo alegar ignorancia en el caso de no hacerlo.

**Art. 2°** - Dicha modalidad de publicación entrará en vigencia a partir del 09 de Febrero de 2.009.

**Art. 3°** - La presente resolución no implica modificación ni derogación a la norma del art. 41° del Reglamento de Transgresiones y Penas ni sus concordantes, las que mantienen su plena vigencia.

**Art. 4°**- Comuníquese al Honorable Tribunal de Disciplina y a las Ligas afiliadas; publíquese; y, archívese.

**-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-**

**CLUB SPORTIVO DESAMPARADOS (San Juan) – SOLICITUD RELACIONADA CON EL DESPACHO N° 11.594 REFERENTE AL JUGADOR CRISTIAN BADARACCO**

(Expte. N° 7936)

DESPACHO N° 11662

**Art. 1°** - Desestimar en su totalidad la petición formulada por el Club Sportivo Desamparados a través de la Liga Sanjuanina de Fútbol.

**Art. 2°** - Comuníquese, publíquese, archívese.

**-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-**

**TORNEO DEL INTERIOR 2.009 – MODIFICACION DEL ART. 11 DEL REGLAMENTO DEL CERTAMEN**

(Expte. N° 7950)

DESPACHO N° 11656

**Art.1°** - Modificar el Artículo 11 del Reglamento del Torneo del Interior 2009 (Forma de Disputa – Etapa Clasificatoria), en virtud de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente dictamen, el que queda así redactado: “**Se conformarán CINCUENTA Y CUATRO (54) zonas de CUATRO (4) equipos cada una; y, DIECISEIS (16) zonas de TRES (3) equipos cada una. Total SETENTA (70) zonas.**

**Se disputará por el sistema de puntos, todos contra todos, en partidos de ida y vuelta uno en cada sede. Clasifican a la Etapa Final los equipos ubicados en el primer lugar de todas las zonas (SETENTA -70- EQUIPOS); los ubicados en segundo lugar de las zonas de cuatro equipos (CINCUENTA Y CUATRO -54- EQUIPOS); y, los CUATRO -4- mejores equipos ubicados en segundo lugar de las zonas integradas por tres equipos (TOTAL CIENTO VEINTIOCHO -128- EQUIPOS)”.**

**Art. 2°** - Dejar establecido que la Zona 54 de la Etapa Clasificatoria del Torneo del Interior 2009 queda integrada por tres (3) clubes: Sports (Pergamino I); Leandro Alem (Pergamino II); y, El Fortín (Colón), con el siguiente programa de partidos:

Ira. Fecha - 25/01/09  
PERGAMINO II vs. PERGAMINO I  
Libre COLON

4ta. Fecha - 15/02/09  
PERGAMINO I vs. PERGAMINO II  
Libre COLON

2da. Fecha - 01/02/089  
COLON vs. PERGAMINO II  
Libre PERGAMINO I

5ta. Fecha - 22/02/09  
PERGAMINO II vs. COLON  
Libre PERGAMINO I

3ra. Fecha - 08/02/09  
COLON vs. PERGAMINO I  
Libre PERGAMINO II

6ta. Fecha - 01/03/09  
PERGAMINO I vs. COLON  
Libre PERGAMINO II

**Art. 3°** - Comuníquese, publíquese y archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**JUGADOR LORENZO EMILIO FERRARA – SU SITUACION**

(Expte. N° 7956)

DESPACHO N° 11657

**Art. 1°** - Declarar al jugador LORENZO EMILIO FERRARA, incurso en la figura de doble inscripción (DNI N° 33.984.945), conforme al Despacho N° 11.645, mediante el cual se declaró la pertenencia del mismo en favor del Club Estudiantes, afiliado a la Liga de Fútbol de Olavarría.

**Art. 2°** - En virtud de lo expuesto en el artículo precedente la Liga de Fútbol de Pergamino, deberá dar de baja toda inscripción que de dicho jugador mantenga en sus registros en favor del Club Douglas Haig.

**Art. 3°** - Confirmar la sanción impuesta al jugador LORENZO EMILIO FERRARA de TRES -3- MESES DE SUSPENSION por su infracción a los arts. 1° y 23° del Reglamento de Transferencias Interligas (doble inscripción) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24° del mismo texto normativo, la que deberá computarse a partir del 16-10-08.

**Art. 4°** - Destinar a la Cuenta Gastos de administración el importe abonado por el recurrente en virtud de no haber prosperado su reclamo.

**Art. 5°** - Comuníquese; publíquese; y, archívese

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**LIGA DE FUTBOL DE ROSARIO DE LA FRONTERA (R. de la Frontera – Salta) – DENUNCIA DOBLE INSCRIPCION JUGADOR VICTOR ALEJANDRO TORRES**

(Expte. N° 7959)

DESPACHO N° 11658

**Art. 1°** - Declarar al jugador VICTOR ALEJANDRO TORRES (DNI N° 32.853.194) de pertenencia del Club Atlético Suncho Corral, afiliado a la Liga Santiagueña de Fútbol, de conformidad con lo manifestado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - En virtud de lo expuesto en el artículo precedente la Liga de Fútbol de Rosario de la Frontera deberá dar de baja toda inscripción que de dicho jugador mantenga en sus registros en favor de la Asociación Desocupados de Salta u otra institución.

**Art. 3°** - Con relación a la sanción a aplicar al jugador Víctor Alejandro Torres por su transgresión a los Arts. 1° y 23° del R.T.I. (doble inscripción), corresponde graduarla en cuatro -4- meses de suspensión, la que deberá computarse a partir de la fecha en que el jugador fue inhabilitado por la Liga Santiagueña de Fútbol, a nuestro requerimiento.

**Art. 4°** - Comuníquese a la Liga Santiagueña de Fútbol y de Fútbol de Rosario de la Frontera; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**RESOLUCION SOBRE ARBITROS HABILITADOS EN LAS LIGAS AFILIADAS**

(Expte. N° 7960)

DESPACHO N° 11663

**Art. 1** - Ratificar que solamente se encuentran autorizados para actuar en las Ligas afiliadas, aquellos árbitros que se encuentran debidamente inscriptos en las mismas.

**Art. 2°** - Las Ligas deberán remitir a este Consejo Federal las constancias que acrediten la inscripción de los árbitros incluidos en las tablas de méritos.

**Art. 3°** - *Se convoque a la Comisión correspondiente a efectos que produzca la modificación al apart. XXI, art. 12° del Reglamento General del Consejo Federal para su correcta adecuación a la normativa vigente.*

**Art. 4°** - *Publíquese, regístrese, archívese.*

**-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-**

**CLUB A. Y S. DEFENSORES DE BELGRANO (Liga Nicoleña de Fútbol) – SE AUTORIZA REEMPLAZO EN LA LISTA DE BUENA FE DEL JUGADOR MAURO LEONEL RODRIGUEZ**  
DESPACHO N° 11659

**Art. 1°** - *AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB ATLETICO Y SOCIAL DEFENSORES DE BELGRANO (Liga Nicoleña de Fútbol – San Nicolás – Buenos Aires), a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2008/09 Categoría “B”, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Mauro Leonel R. Rodríguez, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.*

**Art. 2°** - *El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ –10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.*

**Art. 3°** - *El jugador reemplazante debe desempeñarse, habitualmente, en la misma línea que el jugador reemplazo; es decir, arquero; defensor; mediocampista o delantero.*

**Art. 4°** - *Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino 2008/09 Categoría “B”.*

**Art. 5°** - *De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.*

**Art. 6°** - *Comuníquese a la Liga Nicoleña de Fútbol (San Nicolás – Buenos Aires); publíquese; y, archívese.*

**-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-**

**CENTRO JUVENTUD ANTONIANA (Liga Salteña de Fútbol) – SE AUTORIZA REEMPLAZO EN LA LISTA DE BUENA FE DEL JUGADOR FRANCO EMANUEL TURUS**  
DESPACHO N° 11660

**Art. 1°** - *AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB CENTRO JUVENTUD ANTONIANA (Liga Salteña de Fútbol), a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2008/09 Categoría “A”, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Franco Emanuel Turus, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.*

**Art. 2°** - *El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ –10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.*

**Art. 3°** - *El jugador reemplazante debe desempeñarse, habitualmente, en la misma línea que el jugador reemplazo; es decir, arquero; defensor; mediocampista o delantero.*

**Art. 4°** - *Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino 2008/09 Categoría “B”.*

**Art. 5°** - *De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.*

**Art. 6°** - *El Club Centro Juventud Antoniana deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.*

**Art. 7°** - *Comuníquese a la Liga Salteña de Fútbol; publíquese; y, archívese.*

**-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-**

**CLUB UNION (Liga Marplatense de Fútbol) – SE AUTORIZA REEMPLAZO EN LA LISTA DE BUENA FE DEL JUGADOR JORGE JAVIER GOMEZ**

DESPACHO N° 11664

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB UNION (Liga Marplatense de Fútbol), a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2.008/09, Categoría “B”, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Jorge Javier Gómez, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ –10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - El jugador reemplazante debe desempeñarse, habitualmente, en la misma línea que el jugador reemplazo; es decir, arquero; defensor; mediocampista o delantero.

**Art. 4°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino 2.008/09, Categoría “B”.

**Art. 5°** - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo Argentino 2.008/09, Categoría “B”.

**Art. 6°** - Comuníquese a la Liga Marplatense de Fútbol (Mar del Plata – Buenos Aires); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB ALUMNI (Liga Villamariense de Fútbol) – SE AUTORIZA REEMPLAZO EN LA LISTA DE BUENA FE DEL JUGADOR JOSE IGNACIO FIGUEROA**

DESPACHO N° 11665

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB A. ALUMNI (Liga Villamariense de Fútbol), a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2.008/09, Categoría “A”, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador José Ignacio Figueroa, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ –10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - El jugador reemplazante debe desempeñarse, habitualmente, en la misma línea que el jugador reemplazo; es decir, arquero; defensor; mediocampista o delantero.

**Art. 4°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino 2.008/09, Categoría “A”.

**Art. 5°** - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo Argentino 2.008/09, Categoría “A”.

**Art. 6°** - Comuníquese a la Liga Villamariense de Fútbol (Villa María - Córdoba); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**GUTIERREZ SPORT CLUB (Liga Mendocina de Fútbol) – SE AUTORIZA REEMPLAZO EN LA LISTA DE BUENA FE DEL JUGADOR VICTOR H. ESCUDERO**

DESPACHO N° 11666

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al GUTIERREZ SPORT CLUB (Liga Mendocina de Fútbol), a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO DEL INTERIOR 2.009, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Víctor H. Escudero, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ –10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - El jugador reemplazante debe desempeñarse, habitualmente, en la misma línea que el jugador reemplazo; es decir, arquero; defensor; mediocampista o delantero.

**Art. 4°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo del Interior 2.009.

**Art. 5°** - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo del Interior 2.009.

**Art. 6°** - Comuníquese a la Liga Mendocina de Fútbol (Mendoza); publíquese; y, archívese.

**-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-**

### **COMISION DE FUTBOL INFANTO JUVENIL - INFORME**

#### **INFORME N° 30**

En la Ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de Enero de 2009, reunida la Comisión de Fútbol Infanto Juvenil, integrada por los señores Eduardo E. Barucco (Asambleista Jurisdicción Bonaerense), Julio Larrocca (Representante Jurisdicción Mesopotámica Interior), Norberto Simón (Vocal), Sr. Raúl Sabanés (Representante Jurisdicción Cuyo Interior), y Javier Trueque (Representante Jurisdicción Sur Capitalinas), con la presencia del Presidente Honorario Dn. José Camino, Presidente Ejecutivo Gustavo Ceresa, del Vicepresidente Dr. Roberto Fernández y del Asesor Alberto Sarfson, conjuntamente con los Sres. Presidentes de Federaciones: Juan pablo Beacon (Federación Patagónica), Julio Goyeneche (Federación Entrerriana), Julio Fernando Romero (Federación Chaqueña), Horacio Tomassini y Carlos Domínguez (Federación del Este Bonaerense), Raúl Ernesto Moyano (Federación Correntina), Oscar Blas Maitini (Federación Sur Bonaerense), Darío Ranco (Federación Cordobesa), la comisión resuelve continuar con el tratamiento de la organización del Torneo Nacional de Ligas Categoría 1991.

Después de un intercambio de opiniones, esta Comisión aconseja al Cuerpo la aprobación del Reglamento que se adjunta como Anexo A del presente Dictamen y el correspondiente Fixture que se acompaña como Anexo B del mismo.

**-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-**

Con relación a la disputa del certamen referido, el Ing. Alfredo Derito (Secretario General) informa a los señores Representantes que la misma se llevó a cabo con total éxito, siendo la organización por parte de la Liga Sanluisense de Fútbol y la camaradería por parte de la delegaciones dos puntos a destacar; asimismo, en el plano deportivo da cuenta que el Campeón del Certamen fue la Liga Sanluisense de Fútbol y el Subcampeonato lo obtuvo la Liga Libreña de Fútbol (Paso de los Libres).

Por su parte el Sr. Gustavo Ceresa (Presidente Ejecutivo) manifiesta que se siente reconfortado por el nivel de organización y competitividad que alcanzó el Torneo, resaltando la excelente tarea realizada por el Sr. Bartolomé Abdala (Presidente de la Liga Sanluisense y Vicepresidente 2° de este Organismo), la que se vio reflejada a lo largo de la disputa del mismo.

**Luego de finalizar con el tratamiento del Orden del Día, por moción del Sr. Gustavo Ceresa (Presidente Ejecutivo), debidamente apoyada, el Cuerpo aprobó el tratamiento de los temas que a continuación se da cuenta**

### **ESCUELA NACIONAL DE ARBITRAJE – NUEVO CURSO NACIONAL PARA ARBITROS**

A continuación se detallan los aspectos más salientes que hacen al nuevo Curso Nacional para Arbitros Temporada 2009/2010, que se dictará en Buenos Aires, en sede a determinar, a partir del 15

de Mayo de 2009; acompañando asimismo, el Formulario “Requisitos para los Arbitros Inscriptos” y el Formulario “Certificado Aptitud Física” (F3).

- Se desarrollará en la sede Buenos Aires durante los años 2009 y 2010, contando con cuatro módulos por año, dictados todos en la misma sede.
- Se establece que el máximo de cursantes sean 50 alumnos, debiendo instrumentarse la metodología para la selección de los aspirantes inscriptos.
- Este curso comenzará en el mes de mayo próximo, por lo que se instrumentará de inmediato la comunicación, por medio de las ligas afiliadas para la inscripción y posterior selección de los aspirantes.
- La edad máxima de admisión será de veintiocho (28) años cumplidos dentro del primer año de inicio del curso.
- Al momento de la inscripción, deberán tener siete (7) partidos dirigidos en Primera División, pero deberán completar catorce (14) mas antes de recibir el diploma correspondiente. Total 21 partidos.
- Al inscribirse deberán presentar el certificado médico, cuyo modelo se encuentra en las ligas.
- Las inscripciones se recibirán hasta el día 30 de abril de 2009. El Curso comenzará el 15 de mayo de 2009.
- Rigen el resto de las disposiciones ya establecidas para los Cursos Nacionales de Arbitros dictados hasta ahora.

**CLUB ALIANZA TORO EVERTON (Liga Regional de Fútbol Rio Cuarto) - SE AUTORIZA REEMPLAZO EN LA LISTA DE BUENA FE DEL JUGADOR ROMAN ALEJANDRO LARREA**

DESPACHO N° 11667

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB ALIANZA TORO EVERTON (Liga Regional de Fútbol Rio Cuarto), a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO DEL INTERIOR 2.009, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Román Alejandro Larrea, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ –10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - El jugador reemplazante debe desempeñarse, habitualmente, en la misma línea que el jugador reemplazo; es decir, arquero; defensor; mediocampista o delantero.

**Art. 4°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo del Interior 2.009.

**Art. 5°** - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo del Interior 2.009.

**Art. 6°** - Comuníquese a la Liga Regional de Fútbol de Rio Cuarto (Rio Cuarto - Córdoba); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB DEPORTIVO MAIPU (Liga Mendocina de Fútbol) - SE AUTORIZA REEMPLAZO EN LA LISTA DE BUENA FE DEL JUGADOR GUSTAVO GABRIEL MOLINA**

DESPACHO N° 11668

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB DEPORTIVO MAIPU (Liga Mendocina de Fútbol), a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2008/09, Categoría “A”, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Gustavo Gabriel Molina, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ –10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios y el certificado de aptitud física del jugador incorporado, a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - El jugador reemplazante debe desempeñarse, habitualmente, en la misma línea que el jugador reemplazo; es decir, arquero; defensor; mediocampista o delantero.

**Art. 4°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la

*Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino 2.008/09, Categoría "A".*

**Art. 5°** - *De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo Argentino 2.008/09, Categoría "A".*

**Art. 6°** - *Comuníquese a la Liga Mendocina de Fútbol (Mendoza); publíquese; y, archívese.*

**-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-**

**LIGA ESPERANCINA DE FUTBOL (Esperanza – Santa Fe) – AMPLIACION DE SU JURISDICCION DEPORTIVA SOBRE LA LOCALIDAD DE LAGUNA PAIVA**

**DESPACHO N° 11669**

**Art. 1°** - *Ampliar la jurisdicción deportiva de la LIGA ESPERANCINA DE FUTBOL (Esperanza – Santa Fe) sobre la Localidad de Laguna Paiva, del Departamento Capital, de la Provincia de Santa Fe, en mérito al consentimiento prestado en tal sentido por la Liga Santafesina de Fútbol (Santa Fe), a quien pertenece dicha localidad.*

**Art. 2°** - *Dejar establecido que a partir de la fecha del presente dictamen la Liga Esperancina de Fútbol podrá acordar afiliación a los Clubs Atlético Juventud y Social y Deportivo Alumni; como así también, a toda otra institución con asiento en la localidad mencionada, debiendo las mismas (instituciones) dar cumplimiento a los requisitos internos establecidos en el Estatuto y Reglamento de la Liga Esperancina de Fútbol, que regulan la materia.*

**Art. 3°** - *A partir de la fecha del presente dictamen las jurisdicciones de las Ligas que se mencionan a continuación, quedan así constituidas:*

➤ **LIGA ESPERANCINA DE FUTBOL (Esperanza – Santa Fe)**

• *Las Localidades de Cavour; Cululú; Empalme San Carlos; Esperanza; Est. Igro Boasi; Felicia; Franck; Grutly; Hipatia; Humboldt; Las Tunas; Mariano Saavedra; Matilde; Nuevo Torino; Pilar; Progreso; Providencia; San Agustín; San Carlos Centro; San Carlos Norte; San Carlos Sur; San Jerónimo del Sauce; San Jerónimo Norte; Santa Clara de la Buena Vista; Santa María; Santo Domingo; Sá; Pereyra; Sarmiento; y, Soutomayor (Departamento Las Colonias).*

• *La Localidad de Laguna Paiva (Departamento Capital).*

• *El Club Argentino de la Localidad de San Carlos Centro, participa en la Liga Santafesina de Fútbol.*

➤ **LIGA SANTAFESINA DE FUTBOL (Santa Fe)**

• *Las Localidades de Angel Gallardo; Yamandú; Aromos; Arroyo Aguiar; Asconchinga; Cabal; Campo Andino; Candiotti; Colastiné; Constituyentes; Emilia; Estación Cabal; Iriondo; Lassaga; Llambi Campbell; Manucho; Monte Verde; Nelson; Recreo; San José del Rincón; Santa Fe; Santo Tomé; y, Sauce Viejo (Departamento Capital).*

• *El Departamento Garay.*

• *Las Localidades de Ramayón; San Justo; Vera Mujica; Angeloni; Luciano Leiva; Naré; Videla; Esther; Miguel Escalada; Cayastacito; San Martín del Norte; Colonia Silvia; Paikin; y, Rincón del Quebracho (Departamento San Justo).*

• *La Localidad de Coronda (Departamento San Jerónimo).*

• *El Club Argentino de la Localidad de San Carlos Centro, que pertenece a la Liga Esperancina de Fútbol, participa en esta Liga.*

**Art. 4°** - *Comuníquese a las Ligas involucradas; publíquese; y, archívese.*

**-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-**

**AYUDA DAMNIFICADOS POR LA INUNDACIONES EN LA CIUDAD DE TARTAGAL**

*El Ing. Alfredo Derito (Secretario General), da lectura de la nota remitida por el Sr. Julio H. Grondona) al Sr. Vicepresidente 1° de la Liga Salteña de Fútbol, la que se publica a continuación, relacionada con la ayuda proporcionada por la Asociación del Fútbol Argentino, a través de la disputa de un encuentro amistoso, a los fines de recaudar fondos para los damnificados de la ciudad de Tartagal.*

*Buenos Aires, 25 de Febrero de 2009.*

Señor

Vicepresidente 1° de la



**LIGA SALTEÑA DE FÚTBOL**

*Dn. Adolfo Resina*

*S/D.*

*De mi mayor consideración:*

*Ref.: Ayuda damnificados inundaciones ciudad de Tartagal*

*Cumplo en dirigirme al señor Vicepresidente 1º y por su digno intermedio a los demás integrantes de la Liga Salteña de Fútbol y, en especial al Gobierno de la Provincia de Salta, para referirme a la iniciativa que fuera canalizada por la Secretaría de Deportes y Recreación, tendiente a la realización de un encuentro de carácter amistoso entre equipos de clubs afiliados a esta Asociación, para recaudar fondos en ayuda de los damnificados por las inundaciones en la ciudad de Tartagal.*

*Al respecto, me permito llevar a su conocimiento que el Comité Ejecutivo de la Asociación del Fútbol Argentino, en su sesión del día de ayer y por unanimidad de todos sus miembros, como no podía resultar de otra manera, resolvió autorizar dicho evento, dado los fines humanitarios que el mismo persigue.*

*Por último, los señores Presidentes y/o Vicepresidentes de los Clubs y Ligas que conforman dicho Cuerpo, han señalado que se encuentran a entera disposición para acompañar a nuestros hermanos damnificados, con la remisión de alimentos no perecederos.*

*Asimismo, se acordó la designación de una terna arbitral, la cual oportunamente será comunicada a los efectos de la programación del partido.*

*Sin otro motivo, aprovecho la circunstancia para saludarlo con todo afecto, y quedo a su entera disposición en todo lo que pueda resultar a favor de esta loable misión.*

*Julio H. Grondona*

*Presidente*

*Asociación del Fútbol Argentino*

**MEMORIA Y BALANCE**

*Lo remitió la siguiente Liga: Bahía Blanca; Mercedes (Balance); San Jorge.*

**MESA DIRECTIVA**

*La remitieron las siguientes Ligas: Santa Fe; Mar del Tuyú; Campana; Ldor. Gral. San Martín; San Jorge; Bahía Blanca.*

**SOLICITAN INFORMES**

*Se procedió a evacuar la solicitud de informes requerido por la siguiente Liga: 9 de Julio.*

**INFORMACION SOLICITADA**

*Remitió la información que le fuera solicitada la siguiente Liga: Frías.*

**FINALIZA TORNEOS**

*Lo comunicó la siguiente Liga: Cosquín.*

**AFILIACION CLUBS**

*Lo comunicó la Liga que se señala del Club que se indica: San Jorge: Club Atlético Juventud Guadalupe; Reconquista: Asociación Club S. C. D. Central Reconquista; Oberá: Atalanta Fútbol Club.*

**DESAFILIACION CLUBS**

*Lo comunicó la Liga que se señala del Club que se indica: San Jorge: Club Recreativo Las Petacas; Mercedes: Club San José; y, Club Unión de Marcos Paz; Azul: Deportivo Corrientes.*

**VARIOS**

*Salto; Junín: Comunican su desafiliación Federación Norte de Buenos Aires; Oberá: Comunica Alianza Deportiva Atalanta Aristóbulo del Valle; Balcarce; Salta; Mendoza; Victoria: Amistoso Interligas; Ushuaia: ref. partidos preliminares; Cipolletti: ref. aporte AFA a clubs Torneo Argentino "A"; Orán: ref. página afasistemas y ref. sanción; Carlos Casares: ref. lesión jugador; Trenque Lauquen: ref. pago seguro; San Jorge: ref. solicitud de amnistía y ref. apertura Libro de Pases; Quitilipi: comunica cambios Tribunal de Penas; Cnel. Suárez: solicita estado de cuenta; Club Ever Ready: ref. situación jugador.*

**DATOS LIGA**

*La Federación Catamarqueña de Fútbol comunica su domicilio: San Isidro, Depto. Valle Viejo, Catamarca.*

**ART. 25° DEL REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS INTERLIGAS**

*A los efectos determinados en el normativo de la referencia, se deja establecido que los jugadores que más abajo se señalan han registrado su inscripción en la Liga que se cita:*

<b><u>Liga</u></b>	<b><u>Apellido y Nombre</u></b>	<b><u>Nacido</u></b>	<b><u>Documento (DNI)</u></b>
<i>Deptal. San Martín (San Jorge)</i>	<i>Páez, Víctor Rafael</i>	<i>01.11.89</i>	<i>34.745.440</i>
<i>Asoc. Rosarina de Fútbol</i>	<i>Insaurralde, Horacio R.</i>	<i>01.01.93</i>	<i>36.809.872</i>
<i>Asoc. Rosarina de Fútbol</i>	<i>Sandoval, Diego Luis</i>	<i>07.10.93</i>	<i>37.279.572</i>
<i>Asoc. Rosarina de Fútbol</i>	<i>Martínez, Daniel Emanuel</i>	<i>25.09.88</i>	<i>34.087.606</i>
<i>Asoc. Rosarina de Fútbol</i>	<i>Cejas , Fernando Agustín</i>	<i>14.11.98</i>	<i>43.576.700</i>

**TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES**

*Se pone en conocimiento de las Ligas afiliadas que se ha solicitado el pase internacional de los siguientes jugadores: LEANDRO CHRISTOPHER WALTERPIEL (24-12-1985); SEBASTIAN ALFREDO DIAZ (18-08-1987); MARIA DE LOS ANGELES TINTILAY DE CABEZAS (02-01-1974); ALEN PONCE (15-03-1989); AUGUSTO JOSE FERNANDEZ (24-02-1975); LUCAS EMMANUEL VILLEGAS; FRANCISCO JULIO LOPEZ (23-04-1993); MATIAS DAMIAN FELMAN (25-07-1982); PATRICIO PEÑALBA (06-02-1986); DANIEL ALEJANDRO LEDESMA (15-04-1986); ARIEL FRANCISCO COURY (02-05-1987); SEBASTIAN GASTON MERLO (26-01-1985); IGNACIO ARLA (01-08-1984); DAVID SEBASTIAN CORTEZ (14-08-1993), a requerimiento de distintas Asociaciones.*

*En consecuencia, se otorga un plazo de diez (10) días a contar de la publicación del presente Boletín a los fines que las Ligas, de tenerlos inscriptos en sus registros, los reclamen como de su pertenencia.*

*Siendo las 18,10 horas y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión.*

*Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 03 de Marzo de 2.009.*